

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

**VIGENCIA 2022**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Santiago de Cali, noviembre 2023**

**CDVC-SOFP – 71**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

**Vigencia 2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL</b>	<b>9</b>
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	
<b>3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL</b>	<b>9</b>
<b>3.3. GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>11</b>
3.3.1. Resultado Fiscal de la Vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
<b>3.4. GESTION FINANCIERA</b>	<b>15</b>
<b>3.4.1. Estados contables</b>	<b>15</b>
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	15
<b>3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>15</b>
<b>4. ANEXOS</b>	<b>16</b>
4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	17

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**

Rectora

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

Señores

**Junta Directiva**

**Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca**

Santiago de Cali Valle del Cauca

Respetada Dra. Bravo. señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del **Instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron, en atención al principio de selectividad, los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

### **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el sujeto de control es **efectivo** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**.

### **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el Instituto Departamental de Bellas Artes del Valle del Cauca, generó un resultado de ejecución presupuestal de \$4.208.119.064, con superávit en la recursos propios y recursos no ejecutados en la fuente de Destinación específica.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada - Proceso de Cierre Fiscal, resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos. El saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden o son recursos no ejecutados, que se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia) permitiendo concluir que se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, excepto

no se tenía constituido el fondo de contingencias, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencia**, dada la calificación de **1.6**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es **CON RESERVAS**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 2 con presunta incidencia disciplinaria.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal **PVCF- 2023**, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021.

#### **3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1).

**CUADRO 1  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Elaboró: Equipo auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **Instituto Departamental de Bellas Artes**, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

## Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Instituto Departamental de Bellas Artes, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$28.431.305.317 y comprometió gastos por \$24.223.186.253, generando un resultado de ejecución presupuestal de \$4.208.119.064, el cual es reconocido mediante Resolución 336 de diciembre 31 de 2022, producto de superávit fiscal en recursos propios y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

**CUADRO 2**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	23.810.596.625	4.620.708.692		28.431.305.317	21.295.926.877	2.152.762.025	774.497.351		24.223.186.253	4.208.119.064

Fuente: Área Financiera

Elaboró: Equipo auditor

#### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por el Instituto en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$7.034.708.000, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$9.590.077.512, se determinó diferencia positiva por \$2.277.577.564, Dicha diferencia corresponde a los recursos pendientes por adicionar de la vigencia 2021 por valor de \$2.080.358.134, más la reserva excepcional de la vigencia 2021 que fue afectada con recursos del presupuesto de la vigencia 2022 por valor de \$197.219.430. (Ver cuadro 3). La diferencia por \$2.277.577.564 corresponde a:

Recursos pendientes de adicionar de la vigencia 2021 \$2.080.358.134.

Reserva excepcional de la vigencia 2021 que fue afectada con recursos del presupuesto de la vigencia 2022 por valor de \$197.219.430. (Ver cuadro 3).

### CUADRO 3

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
28.431.305.317		21.295.926.877	100.670.440	7.034.708.000	9.590.077.512	277.791.948	0	9.312.285.564	2.277.577.564

Fuente: Área Financiera

Elaboró: Equipo auditor

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes de: recursos propios por \$2.032.234.361 y destinaciones específicas \$4.630.583.775. (Ver cuadro 4).

### CUADRO 4

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	4.959.493.737	774.497.351,00	1.874.970.077	277.791.948	2.032.234.361	
Fondos Especiales		0			0	
TOTAL S.G.P		0			0	
Fondos Regalías (2015)		0			0	
Destinaciones Especificas	4.630.583.775	0			4.630.583.775	
Otras Destinaciones Especificas		0			0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0			0	
<b>SubTotales</b>	<b>9.590.077.512</b>	<b>774.497.351</b>	<b>1.874.970.077</b>	<b>277.791.948</b>	<b>6.662.818.136</b>	<b>0</b>
Sistema General de Regalías					0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.590.077.512</b>	<b>774.497.351</b>	<b>1.874.970.077</b>	<b>277.791.948</b>	<b>6.662.818.136</b>	<b>0</b>

Fuente: Área Financiera

Elaboró: Equipo auditor

## **2. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

### **Fondo de contingencias**

#### **Condición**

El Instituto Departamental de Bellas Artes presenta en la cuenta 91 Pasivos contingentes \$1.917.701.473, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2022, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que el instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 artículo 51.

#### **Causa**

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

#### **Efecto**

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad, mediante Resolución 333 de diciembre 30 de 2022 constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022 por valor de \$774.497.351, las cuales en su totalidad estaban apalancadas con recursos en tesorería.

### **3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

#### **Constitución de Reservas excepcionales**

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Instituto de Bellas Artes constituye reserva excepcional por el contrato de administración delegada con LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRETIC'S No CIOOP – 003 – 2022, cuyo objeto era:

REALIZAR LA DOTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE MOBILIARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PEDAGÓGICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, INVESTIGATIVO Y FORMATIVO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE COMPRENDE: 1- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA BEETHOVEN Y SALA JULIO VALENCIA, 2) DOTACION DE MOBILIARIO FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, 3) SALON DE EDICION Y DISEÑO FACULTAD DE ARTES ESCENICAS, 4) ADQUISICION Y REPOTENCIACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y LICENCIAS ACADEMICAS ADOBE PARA F.A.V.A. Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, 5) SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA DE CORREOS MASIVOS

En los documentos soportes, no se observa un argumento que determinen la fuerza mayor o excepcionalidad, que no permitió la terminación del objeto contractual en la vigencia 2022.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Circular 031 de 2008 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

Circular 043 de 2008, del Ministerio de Hacienda

Ordenanza 408 del 05 de enero de 2016 (Estatuto orgánico del presupuesto departamental) art. 74

##### **Causa**

Deficiencias en el proceso precontractual y contractual y Ausencia de la condición de excepcionalidad de la ejecución del contrato.

##### **Efecto**

Incertidumbre en el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados al contrato y riesgo de incumplimiento de las metas y resultados esperados en los

programas y proyectos; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar por \$1.874.970.077, al cierre de la vigencia 2022, las cuales contaban en tesorería con recursos para su pago. Revisada la documentación que las soporta se establece que cumplen con los requisitos de ley para su constitución.

### 3.4. GESTION FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

##### 3.4.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

#### 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

## 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	2	-	-	-	-	

## 4.2. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### **OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa**

#### **Debilidades del sistema de control interno**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **Instituto Departamental de Bellas Artes**, se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1°.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

#### **Causa**

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo) .

#### **Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a los preceptos aplicables a la observación realizada sobre la deficiencia en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles, riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, la normatividad determina que las entidades están obligadas diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Considerando lo anteriormente mencionado el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de los preceptos legales y en cumplimiento de los conceptos del sistema de control interno cuenta con el manual de procesos y procedimiento en el cual hace parte el procedimiento del cierre fiscal para la entidad denominado con el Código GF.700.03.01.05 – PROCEDIMIENTO DEL CIERRE FISCAL – en el cual se determina su objetivo, alcance, definiciones y flujograma de acuerdo a la normatividad vigente (**anexo 01**).

Igualmente se tiene establecido el mapa de riesgos institucional, en él se identifican los riesgos posibles en el cierre fiscal, este cuenta con la identificación de los posibles riesgos, su clasificación, causa impacto y la descripción de los controles aplicar.

De acuerdo a lo anterior la oficina de control interno en cumplimiento de sus roles realiza el plan anual de auditorías, (**anexo 02**), la evaluación del procedimiento y seguimiento al mapa de riesgos a través de la auditoría interna realizada al cierre fiscal de cada vigencia.

Para lo cual la entidad aporta en los anexos el mapa de riesgos (**anexo 03**) y el informe de auditoría al cierre fiscal (**anexo 04**) realizado a la vigencia 2022.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Al ser el control interno el instrumento que armoniza con el control fiscal, útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público y anticipar los riesgos y gestionarlos, y sin dejar de hacer las tareas, funciones y actividades propias de una oficina de control interno, la entidad no debería presentar observación alguna en los componentes analizados, por tal razón se ratifica la observación, constituyéndose como hallazgo administrativo en el informe final, para que sea objeto de suscripción de plan de mejoramiento que permita adelantar las acciones correctivas, para subsanar la deficiencia. Si bien es cierto, se adelantan actividades, tareas y funciones propias de una oficina de control interno, aún se presentan debilidades como las expuestas.

## **OBSERVACIÓN N° 2. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

### **Fondo de contingencias**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Instituto Departamental de Bellas Artes presenta en la cuenta 91 Pasivos contingentes \$1.917.701.473, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2022, evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que el instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 artículo 51.

#### **Causa**

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

#### **Efecto**

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad contempla en la ejecución presupuestal un rubro para el cubrimiento de sentencias y conciliaciones por valor de \$20.000.000. En este se encuentra contemplado en el Acuerdo 034 de 2022 en el rubro:

2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 20,000,000.00	
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 20,000,000.00	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

En criterio objetivo, la apropiación para responder ante la contingencia en caso de que sea necesario realizar el pago, se ha realizado, con lo que se está mitigando cualquier tipo de riesgo, por lo que no se comparte el efecto plasmado en el informe, "pues Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede **afectar la toma de decisiones**, ocasionando **riesgo financiero para el hospital**; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002", las conclusiones a las que se llega con el efecto, no son propias de la situación financiera de la entidad.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor analizó y evaluó la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinente, toda vez, que los criterios fijados en las normas, no son discrecionales y son de estricto cumplimiento Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, establece la obligatoriedad de las entidades territoriales y sus descentralizadas de crear su propio fondo de contingencias, además, la entidad registra pasivos contingentes que ponen el riesgo sus finanzas, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### OBSERVACIÓN N° 3. Administrativa

#### Depósitos judiciales

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

En el balance de prueba presentado por el Instituto de Bellas Artes, la subcuenta 190903 depósitos judiciales de la cuenta depósitos entregados en garantía presenta saldo de \$196.834.327, determinándose que estos recursos se encuentran como medidas cautelares respaldando las demandas que cursan en contra de la entidad en los diferentes juzgados.

#### Fuente de criterio y criterio

Ley 1743 del 2014 artículo 4° y 5° **Depósitos judiciales no reclamados**

**Causa**

Situación presentada por debilidades administrativas que afectan la recuperación oportuna de la totalidad de los recursos.

**Efecto**

El Instituto no puede contar con esos recursos para apalancar obligaciones constituidas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Se tiene como fuente de la observación: Ley 1743 del 2014 artículo 4° y 5° Depósitos judiciales no reclamados. El origen de la subcuenta 190903 corresponde dineros que fueron **RETENIDOS**, por la práctica de medidas cautelares, de procesos que se encuentran en trámite. No opera el artículo 5 porque la fuente citada hace referencia a los *depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral* y el cuarto es el menos llamado a tenerse en cuenta como fuente de la observación porque no corresponden a títulos especiales. La devolución de los dineros está sujeta a las resultados de los debates judiciales en los estrados o en sede administrativa, ello significa que depende de un tercero, tal y como se observa en el AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1023 proferido por la juez 5 laboral del Circuito de Cali cuando se solicitó la devolución de los dineros retenidos, de ahí que no se puede predicar tal situación a las debilidades administrativas ya que el recurso está retenido, que es distinto a dejado en garantía. Distinto fuera si el dinero estuviera consignado a favor de Bellas Artes y este no lo hubiere reclamado. Por lo anterior dicha observación no resulta procedente, amén de la gestión adelantada para la recuperación, en la cual se indicó el reintegro de \$43.595.936, el 2 de enero de 2023. Se remite soportes de la gestión respecto al embargo, auto juzgado 5 laboral (**anexo 05**), petición Porvenir juzgado 5 laboral (**anexo 06**).

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El sentido de la observación va dirigido al seguimiento continuo de los procesos judiciales, con el propósito de que una vez proferido el fallo a favor se haga una pronta recuperación de los recursos, no obstante, y dado los argumentos expuestos y pruebas aportadas, se elimina el hallazgo administrativo y se excluye del informe final.

#### **OBSERVACIÓN N° 4. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

##### **Constitución de Reservas excepcionales**

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Instituto de Bellas Artes constituye reserva excepcional por el contrato de administración delegada con LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES -IMPRETIC'S No CIOOP – 003 – 2022, cuyo objeto era:

REALIZAR LA DOTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE MOBILIARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PEDAGÓGICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, INVESTIGATIVO Y FORMATIVO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE COMPRENDE: 1- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA BEETHOVEN Y SALA JULIO VALENCIA, 2) DOTACION DE MOBILIARIO FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS, 3) SALON DE EDICION Y DISEÑO FACULTAD DE ARTES ESCENICAS, 4) ADQUISICION Y REPOTENCIACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y LICENCIAS ACADEMICAS ADOBE PARA F.A.V.A. Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, 5) SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA DE CORREOS MASIVOS

En los documentos soportes, no se observa un argumento que determinen la fuerza mayor o excepcionalidad, que no permitió la terminación del objeto contractual en la vigencia 2022.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Circular 031 de 2008 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

Circular 043 de 2008, del Ministerio de Hacienda

Ordenanza 408 del 05 de enero de 2016 (Estatuto orgánico del presupuesto departamental) art. 74.

##### **Causa**

Deficiencias en el proceso precontractual y contractual y Ausencia de la condición de excepcionalidad de la ejecución del contrato.

##### **Efecto**

Incertidumbre en el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados al contrato y riesgo de incumplimiento de las metas y resultados esperados en los programas y proyectos; constituyéndose como un hallazgo administrativo con

connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a Observación administrativa número 4 con presunta incidencia disciplinaria, ocurrida por cuenta de la constitución de una reserva de apropiación constituida en la vigencia 2022 para traslado de recurso en la vigencia 2023 del contrato interadministrativo CICOOP – 003 – 2022 suscrito con IMPRETIC´S y que el ente de control expuso que *En los documentos soportes, no se observa un argumento que determinen la fuerza mayor o excepcionalidad, que no permitió la terminación del objeto contractual en la vigencia 2022, vale hacer las siguientes precisiones:*

1. El contrato CICOOP – 003 – 2022 suscrito con IMPRETIC´S, contaba con una parte de financiación de recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión 2019000100059 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y

DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES VALLE DEL CAUCA.

2. En ejecución del contrato en mención, mediante Acta de Reunión 001 de 18/11/2022, suscrita por la supervisión e intervinientes en el contrato, se expuso la necesidad de realizar un otrosí de adición del recurso, exponiendo entre otras, la siguiente razón de carácter económico:

Que se debe tener en cuenta que el incremento del dólar ha presentado una volatilidad que ha afectado los valores iniciales, teniendo un incremento histórico, el cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico tomando como rango de fechas el 08/08/2022 y el 18/10/2022:



De la gráfica, se evidencia una subida de precio del dólar a razón de 299,55 pesos por dólar.

3. Con lo anterior, se procedió a realizar el otrosí número 3 tendiente a adicionar el valor del contrato, con fuente de financiación de recursos propios del Instituto.

4. Posteriormente, las partes suscribimos el Acta de Suspensión del contrato en 29/12/2023 argumentando para ello que: "(...) *teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones establecidas en el convenio en mención por razones de fuerza mayor no previstas como la inexistencia y /o carencia de inventarios por parte de los proveedores, algunos equipos de cómputo, requeridos por el instituto Departamental de Bellas Artes, no ha sido posible su entrega, sumado a ello, el incremento que se viene presentando en la tasa representativa del mercado, peso por dólar, lo cual ha generado una alza en los precios de dichos elementos en el mercado, impidiendo de esta forma la adquisición de los mismos ya que los costos superan el presupuesto disponible para su adquisición, adicionando además las demoras en la importación, situación que nos lleva a realizar la suspensión del convenio y de esta manera dar cumplimiento a los requerimientos establecidos dentro del mismo, por lo anteriormente expuesto se considera necesario se considera apropiado la suspensión del convenio, en aras de poder dar cumplimiento en su totalidad a las obligaciones establecidas. A su vez el ítem 1 y 3 son financiados con el proyecto de regalías, pero por el alza en el precio del dólar trajo consecuencias en la adquisición de los equipos por lo que se hizo necesario realizar otro si para cumplir con lo establecido en el contrato. este está sujeto a aprobación por parte del OCAD. EL cual fue remitido al OCAD se han realizado 3 reuniones consecutivas y no se ha aprobado el OCAD nos informa que la aprobación se realizara el hasta el día 27 de diciembre del año en curso"*.  
(subrayas fuera de texto).
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.
6. Que como quiera que el proyecto debía modificarse a fin de asegurar su financiación, se acudió ante el OCAD para tramitar el mismo, de conformidad con los lineamientos publicados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en el Acuerdo Único del SGR1, en específico los artículos 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 los cuales establecen:
- "Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*  
(...)
- a) Actividades y costos:** *Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
- i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
  - iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.*
- b) Valor total del proyecto.** *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
- i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto (...).*

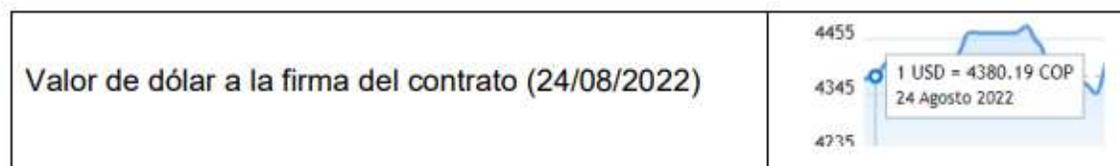
7. Así las cosas, a través del ACUERDO No. 29 DEL 29/12/2022 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR" proferida por el OCAD (ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS), trató el tema sobre el ajuste relacionado con las variables: Actividades y costos - Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes - Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto; Valor total del proyecto de inversión – Incremento del valor, solicitado por el Instituto Departamental de Bellas Artes, la cual fue aprobada por el Órgano Colegiado.
8. De tal suerte con lo anterior, la ejecución del contrato tuvo un trajinar afectado por una parte por la variación del dólar, que como quedó expuesto en el Acta de Reunión 01 de 18/11/2022 así como en el Acta de Suspensión de 29/12/2023, siendo esta última la causante de la reserva de apropiación y por otra parte, por la aprobación en 29/12/2022 por parte del OCAD como financiador del proyecto de inversión, lo que implicaba que no se podía ejecutar la totalidad del proyecto, hasta tanto no se contara con esta instancia.

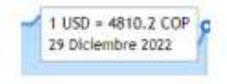
A efectos de validar el primero punto respecto de la variación del dólar, sostenemos lo indicado en el Acta de Reunión 001 ampliando el corte de volatilidad del dólar hasta el 29/12/2022 la cual daba cuenta de una variación del dólar, así:



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?fi=2022-08-24&ff=2022-12-29>

Sobre este punto, se tienen 3 momentos importantes, así:



Valor de dólar al corte del Acta de reunión (18/11/2022)	 <p>1 USD = 4994.61 COP 18 Noviembre 2022</p>
Valor de dólar a fecha de suspensión (29/12/2022)	 <p>1 USD = 4810.2 COP 29 Diciembre 2022</p>

Lo anterior denota una fluctuación del precio del dólar durante toda la ejecución del contrato en la vigencia 2022, afectando la vida económica del país y por extensión, del contrato mismo, la cual, como se ha dicho, obligó al Instituto a solicitar al OCAD el incremento del proyecto para poder sortear de alguna manera tal subida de precio.

Tal situación fue ventilada por los medios de comunicación en notas de prensa, así:

- Diario Portafolio edición digital de 24/10/2022. Titular: **“El dólar se acerca a un incremento de casi \$1.000 durante el 2022”**, link: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/el-dolar-ajusta-un-incremento-de-casi-1-000-durante-el-2022-573056>



- **dólar podría llegar hasta los \$ 5.200”** link: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/dolar-las-razones-para-que-pueda-llegar-a-5-200-al-final-de-2022-711813>

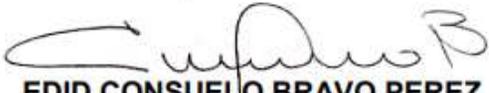


De tal suerte con lo anterior, podemos afirmar que la variación del dólar que a la postre afectó la ejecución del contrato, constituye un hecho notorio que la jurisprudencia constitucional mediante sentencia c-145 de 2009 definió como “(...) es aquél cuya existencia puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en capacidad de observarlo. Según el artículo 177 del C. P. C., los hechos notorios no requieren prueba (...).”, y que aún sin tener el deber de evidenciarlo, el Instituto Departamental de Bellas Artes hizo mención directa de tal situación en el Acta de Reunión y posteriormente en el Acta de Suspensión, lo que constituye a las claras la situación excepcional y de fuerza mayor no imputable a las partes contractuales y que tuvo una afectación a la ejecución al punto de suspender el mismo, hasta tanto se contara con recurso suficiente para financiar las actividades así como la aprobación del OCAD de la modificación del proyecto.

Acta Reunion comité tecnico (**Anexo 07**), Justificación otro si (**anexo 08**), Otro si (**anexo 09**), polizas otro si (**anexo 10**), Acta aceptación polizas (**anexo 11**).

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta las consideraciones a las observaciones, quedando la institución atenta a cualquier aclaración que se requiera por parte de los auditores.

Atentamente,

  
**EDID CONSUELO BRAVO PEREZ**  
Rectora  
Instituto Departamental de Bellas Artes

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción, el equipo auditor considera que no son suficientes para justificar la constitución de dichas reservas, al contrario, denota una falta de planeación, debido a que el contratista debe contar con el inventario necesario para cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos. La entidad no detalló cuales equipos requerían una especificación técnica para ser importados, teniendo en cuenta que los inmobiliarios y los equipos de iluminación se consiguen en el mercado nacional, por tal razón se confirma la observación y se constituye como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en el informe final.